Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL
### BILBAO

**Número 4**

**Cédula de notificación**

Doña Virginia Alvarez-Buylla Naharro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número DES 768/10 - PEJ 13/1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Manuel Azevedo Vieira y Rogelio Dos Santos Leite, contra la empresa Toledan, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

**Decreto de la Secretaria Judicial**
**doña Virginia Alvarez-Buylla Naharro**

En Bilbao (Bizkaia), a 9 de mayo de 2011.

**Parte dispositiva**

1.–Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Toledan, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 48.358 euros de principal, y la de 7.737,21 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

2.–Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

3.–Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

4.–Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5.–Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

6.–Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Toledan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao a 10 de mayo de 2011.–La Secretaria Judicial, Virginia Alvarez-Buylla Naharro.

*N.º I.-4981*